



2026/2136

23.9.2026

DECISIÓN (PESC) 2026/2136 DEL CONSEJO

de 22 de septiembre de 2026

por la que se modifica la Decisión (PESC) 2025/1554 relativa a una medida de asistencia con cargo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de Yibuti

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 41, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 25 de julio de 2025, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2025/1554 ⁽¹⁾ para establecer una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP) con el objetivo de reforzar las capacidades de las Fuerzas Armadas de Yibuti.
- (2) El 28 de mayo de 2026, el Comité Político y de Seguridad apoyó la reasignación prevista de los fondos disponibles en 2026, incluida la reasignación de 10 000 000 EUR de los fondos disponibles dentro del pilar de medidas de asistencia del FEAP a favor de Yibuti en el contexto de la crisis del mar Rojo. Este aumento de la contribución financiera debe ir acompañado de la correspondiente prórroga del período de ejecución de la medida de asistencia.
- (3) Por lo tanto, procede modificar la Decisión (PESC) 2025/1554 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión (PESC) 2025/1554 se modifica como sigue:

1) En el artículo 1, el apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. La duración de la medida de asistencia será de cincuenta y cuatro meses a partir de la fecha de adopción de la presente Decisión.».

2) En el artículo 2, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con la medida de asistencia será de 20 000 000 EUR.».

⁽¹⁾ Decisión (PESC) 2025/1554 del Consejo, de 25 de julio de 2025, relativa a una medida de asistencia con cargo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de Yibuti (DO L, 2025/1554, 28.7.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2025/1554/oj>).

*Artículo 2***Entrada en vigor**

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 22 de septiembre de 2026.

Por el Consejo

El Presidente

T. BYRNE
